

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2021-MPLC

Quillabamba, 25 de marzo del 2021

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al tercer párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el inc. 40.1 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, señala respecto a la legalidad del procedimiento: “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM.SGP, de fecha 27/11/2018, se aprueban los lineamientos para la elaboración para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, la misma que en su Art. 14° precisa que el documento de gestión antes mencionado de las entidades de la administración pública, debe contener de manera clara todos los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad previstos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2020-CM-MDE/LC, de fecha 19/11/2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el tarifario y la estructura de costos y la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración y desinfección del sistema de abastecimiento de agua del Distrito de Echarati;

Que, mediante Oficio N° 073-2021-A-MDE/LC, con fecha de recepción 12/02/2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita a la Municipalidad Provincial de La Convención la ratificación de la Ordenanza Municipal N°014-2020-CM-MDE/LC, de fecha 19/11/2020, adjuntando para tal efecto 13 folios que contienen un copia autenticada de la Ordenanza Municipal mencionada, copia autenticada del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dos procedimientos administrativos y 02 reportes del expediente de registro del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Sistema Único de Trámites (S.U.T);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2021-MPLC

Que, mediante Informe N° 088-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 02/03/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa revisión del expediente administrativo y conforme a los lineamientos de simplificación para la ratificación de los derechos de tramitación en el Sistema Único de Trámite; opina favorablemente respecto a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDE/LC, de fecha 19/11/2020, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el tarifario y la estructura de costos y la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración y desinfección del sistema de abastecimiento de agua del Distrito de Echarati, recomendando solicitar la opinión legal respectiva para proseguir con los trámites; informe que es ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 155-2021-HDC-DPP-MPLC de fecha 03/02/2021;

Que mediante Informe Legal N° 0154-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 05/03/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal, concluye: “Que es PROCEDENTE, que en sesión de Concejo Municipal, se apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDE/LC, de fecha 19/11/2020, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el tarifario y la estructura de costo y la creación del mecanismo de adquisición de distribución de insumos para la cloración y desinfección del sistema de abastecimiento de agua del Distrito de Echarati, el mismo que contiene VI Títulos, trece (13) artículos y dos (02) disposiciones transitorias, recomendado se eleve a Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26°, de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, para su respectivo debate y aprobación de la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDE/LC;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 014-2020-CM-MDE/LC, de fecha 19/11/2020 de la Municipalidad Distrital de Echarati, Ordenanza Municipal de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el tarifario y la estructura de costos y la creación del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración y desinfección del sistema de abastecimiento de agua del Distrito de Echarati

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención; así como a la Municipalidad Distrital de Echarati para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
MDE
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25069447